

EL REVÓLVER DE UN «CAMISA VIEJA» EN EL AUXILIO SOCIAL

El 23 de abril de 1939, recién estrenada la Victoria en la capital, fue un mal día para el jornalero en paro y «camisa vieja» Luis Hernández Alfonso, de treinta y siete años, vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Aduanas, n.º 17 y antiguo conocido de los libertarios del Puente de Vallecas. Al igual que en las jornadas anteriores y por culpa del hambre que apretaba lo suyo, quien ante un juez militar diría haber ingresado en Falange Española antes del Glorioso Movimiento Nacional se personó en el local de Auxilio Social sito en la calle del Arenal. Por tercera vez consecutiva las señoritas a cargo del «suministro» le sirvieron lentejas y una sardina. El jornalero había aborrecido el menú por culpa de los rojos y, sin devolver el plato o rechazarlo para no significarse en la protesta, Luis Hernández Alonso exclamó que ya había comido bastantes lentejas en Porlier, cuando en el verano de 1937 resultó detenido por culpa de una acusación del Ateneo Libertario del citado barrio madrileño.

Los testimonios recabados en el sumario n.º 11898 del AGHD no precisan si el acusado volvió a comer lentejas para, al menos, engañar el hambre y seguir vivo entre tanta gente escuálida o de carnes enjutas. La duda al respecto permanece, pero el problema que le devolvería a la cárcel vino poco después. Según el jornalero, al salir del comedor del Auxilio Social se dio cuenta de que tenía roto un bolsillo del raído pantalón. Justo donde guardaba un viejo revólver de cinco tiros. El consiguiente apuro debía ser resuelto con rapidez para evitar una situación embarazosa. El falangista sacó el arma, aunque sin el debido disimulo por ser un espacio público y concurrido. A falta de una cartuchera, Luis Hernández Alonso guardó el revólver en el bolsillo trasero, que estaría en un relativo mejor estado en materia de fondos.

La maniobra realizada en la calle del Arenal parece justificada, sencilla y hasta anecdótica en una ciudad donde tanta gente iba armada. Sin embargo, otros testimonios no coinciden en su descripción y hasta difieren en la interpretación de los hechos. De hecho, dos señoritas del Auxilio Social se alarmaron al ver armado a quien rechazaba la idea de que «las píldoras del doctor Negrín» fueran también el alimento de un victorioso «camisa vieja», aunque pobre y con cuatro

hijos. Atemorizadas y militantes en la denuncia, las discípulas de Mercedes Sanz Bachiller requirieron la presencia de dos agentes falangistas, que procedieron a la detención de Luis Hernández Alfonso «ante el temor de que pudiera hacer algo con dicha arma». Por lo pronto, la había exhibido en un lugar donde no correspondía.

El detenido pasó la noche en una comisaría del Servicio Nacional de Seguridad y al día siguiente fue trasladado a la cárcel de San Lorenzo tras declarar ante un juez militar. Para disipar dudas en un tiempo donde los rojos carecían de defensa jurídica, el acusado de portar un arma sin licencia recuerda su militancia falangista desde 1934 y que había sido procesado por los republicanos, aunque finalmente resultara absuelto por falta de pruebas acerca de su desafección al régimen. Este último dato convenía disimularlo ante los vencedores y compensarlo con alguna inexactitud. Luis Hernández Alonso afirma haber estado diez meses encerrado en una cárcel por los rojos. Asimismo, niega haber amenazado a las señoritas del Auxilio Social y reconoce no disponer de licencia de armas. Preguntado acerca de la posesión del revólver, explica al juez que «no lo había entregado porque pensaba hacer una instancia con objeto de ser admitido en la policía militar».

La respuesta indica más voluntariedad exculpatoria que imaginación sujeta a la verosimilitud. La posibilidad de entrar en la policía militar a los treinta y siete años, sin estar movilizado, era tan quimérica como la necesidad de conservar el arma para presentar una «instancia» ante la autoridad competente, que por entonces convirtió en policías militares a jóvenes que habían colaborado con la quinta columna. La circunstancia garantizaba un afán vengativo cuando se hicieron miles de detenciones en la capital. En cualquier caso, Luis Hernández Alonso debió ser un mediocre fabulador porque tampoco era hombre de letras o lecturas. El riesgo de la carencia era mínimo, dado que el interlocutor no andaba sobrado en el uso de la lógica procesal. Por otra parte, las prisas en los juzgados de la posguerra evitaban entrar en estos detalles de la verosimilitud o la coherencia. Los militares le mandaron a la cárcel de San Lorenzo y el 10 de mayo el auditor dio la orden de instruir el correspondiente sumarísimo de urgencia.

Al día siguiente, con una premura poco habitual a la vista de otros muchos sumarios de la época, los servicios de investigación de FET y de las JONS comunican al juzgado que Luis Hernández Alfonso estuvo nueve meses detenido en la cárcel de Porlier por ser «camisa vieja» y que se encontraba en el cuartel de la Montaña cuando fue asaltado por los republicanos. La fuente de la información queda en el anonimato y la fecha indica que no habría consultas documentales o una verdadera investigación. Por otra parte, nadie explica cómo salió ileso de aquella jornada trágica del 20 de julio de 1936, pero el informe indica que el procesado del Puente de Vallecas «está muy bien conceptuado por toda la vecindad como falangista». La posibilidad de disentir al respecto resultaba comprometedor durante la Victoria.

Los plazos procesales fueron breves en este caso del «camisa vieja» y el 15 de mayo volvió a prestar declaración ante el juez militar. Luis Hernández Alonso ratifica lo ya manifestado cuando fue detenido y, preguntado al respecto, nombra como abogado defensor «al que lo sea de oficio». La pobreza por estar en paro a la búsqueda de cualquier faena relacionada con la represión no le permitía otra posibilidad. No obstante, recordemos que, en los sumarísimos de urgencia seguidos contra republicanos, al menos los examinados hasta el presente, nunca hemos encontrado la posibilidad de que el encausado nombrara un abogado defensor; y menos con anterioridad a la celebración del consejo de guerra. Vista la novedad, alguna ventaja debía acarrear la condición de «camisa vieja», aunque pobre y en paro cuando tantos colaboraban en las tareas de la represión a la espera de un destino clientelar.

El acusado también pudo nombrar testigos para su defensa. El 18 de mayo fue llamado a declarar Eleuterio Crespo Alcázar, que había sido juzgado por rebelión militar junto a otros falangistas en marzo de 1937 y estuvo preso en Ventas, mientras los republicanos comprobaban si podía afrontar la fianza de un millón de pesetas «para garantizar las responsabilidades derivadas del delito» (AHN, FC Causa General, 34, exp. 13). El zapatero insolvente, según la diligencia del 23 de junio de 1937, tenía treinta años y estaba casado. Su fortuna ni remotamente podía llegar a esa cifra millonaria y terminó la guerra en el ejército republicano junto a su quinta (CDMH, DNSD, 14 C0197116). El probable amigo y camarada -además de ratificar la condición de falangista de Luis Hernández Alonso- aporta

una explicación acerca del arma incautada por la autoridad militar: «La pistola que tenía el acusado le fue entregada por un individuo de Toledo llamado Longinos, que fue chófer de José Antonio Primo de Rivera, al efecto de poderse defender por si fuera atacado». La entrega por parte del tal Longinos, a quien nadie iba a localizar para llamarle a lo largo de la instrucción del sumario, se efectuaría durante la guerra, cuando el acusado se libró de ser movilizado porque debió ser un tipo escurridizo a la búsqueda de un acomodo. La incógnita, sin embargo, radicaba en la condición de hombre armado de un civil sin la correspondiente licencia y oficialmente ajeno a cualquier actividad militar, policiaca o represiva.

Las prisas de un sumarísimo de urgencia no permitieron aportar más testimonios o pruebas. El instructor estaba dispuesto a dar el carpetazo confiando en la condición de «camisa vieja» del encausado y el 22 de mayo dictó un breve auto resumen que no aporta novedades. El fiscal del caso debió ser un oficial más concienzudo y, aunque acepta que Luis Hernández Alonso pudiera permanecer en su domicilio a la espera de la sentencia, devuelve el sumario al instructor para que solicite una prueba pericial del arma por parte de la policía, averigüe si el acusado prestaba algún servicio de vigilancia u orden público en Madrid y, además, aporte alguna prueba de la persecución que sufrió a manos de los rojos. Hasta entonces, todo lo instruido era una cuestión de fe a partir de dos declaraciones.

Las peticiones del fiscal eran tan lógicas como quiméricas en aquel contexto de los sumarísimos de urgencia. El auditor, no obstante, las asumió por ser también irrefutables y el 2 de junio devuelve el sumario al instructor para que atienda lo solicitado. Vistas unas decenas de sumarísimos coetáneos, con varias devoluciones del mismo estilo, la táctica habitual en estas ocasiones consistía en intentar añadir algo nuevo sin pretender abarcar todo lo solicitado por una evidente falta de medios y tiempo. Lo fundamental era aparentar un cierto rigor procesal sin manifestar preocupación alguna por el fondo de las cuestiones sometidas a juicio.

El 24 de junio, Luis Hernández Alonso es llamado de nuevo a declarar y en esta ocasión la explicación dada acerca de sus actividades resulta más completa. En concreto, quien fuera limpiabotas antes de la guerra manifiesta que había estado

prestando sus servicios como agente de investigación de FET y de las JONS en un local de la calle Castelló. Nadie del juzgado se puso en contacto con sus responsables para comprobar la veracidad de la afirmación. La incógnita acerca de la utilización del anticuado revólver de cinco tiros viene después, cuando el detenido relata una situación de problemática verosimilitud: «Que durante tres o cuatro días antes de su detención había dejado de prestar servicios como agente y pasó para hacer guardias en los calabozos de los detenidos, y que por este motivo es por lo que usaba arma de fuego».

Luis Hernández Alonso no explica el motivo de su probable cese como agente de investigación de los falangistas y, si había dejado atrás esa condición, parece improbable que como interino o similar le permitieran hacer guardias en los calabozos provisto de su propia arma. El «camisa vieja» era una especie de autónomo en tareas represivas con un contrato temporal de palabra. El instructor calla al respecto porque nadie le había mandado complicarse la vida en nombre de la lógica y le deja salir con destino a su domicilio en la calle Margaritas, n.º 4, aunque suponemos que el revólver había quedado confiscado por la autoridad judicial de los militares. Tampoco era una joya del armamento. En cualquier caso, siempre podría ser útil para intimidar y conseguir algo mejor que un plato de lentejas con una sardina.

Las peticiones de la fiscalía también quedaron desatendidas porque las autoridades policíacas estaban desbordadas y los informes solicitados para la instrucción de los consejos de guerra suponían un alud. El 21 de octubre -las prisas habían quedado superadas-, el instructor dicta un nuevo auto resumen «sin que se haya podido hacer el reconocimiento pericial del arma por la gran lentitud que, sin duda alguna por el gran trabajo que pesa sobre ella, caracteriza a la actuación de la Policía». La acusación contra Luis Hernández Alonso es de rebelión militar, se supone que por portar un arma siendo un civil ajeno a cualquier actividad oficial u oficiosa. Nadie aclaró la procedencia del revólver y si había sido utilizado con alguna de las «cápsulas» que llevaba el falangista en el momento de la detención.

La acusación de rebelión militar era tan grave como para suponer miles de condenas a muerte por entonces, pero en el derecho de autor que predominaba durante la posguerra lo fundamental era la afiliación política del acusado.

Cualquier sujeto sin el aval de ser un «camisa vieja» habría penado años en la cárcel. Sin embargo, el 27 de octubre de 1939 Luis Hernández Alonso fue absuelto de cualquier acusación y quedó en una libertad pronto ratificada por el auditor. En definitiva, las autoridades militares aceptaban que un civil llevara armas y las mostrara en plena calle con el posible objetivo de intimidar, siempre y cuando su afiliación estuviera al margen de cualquier sospecha.

Las dudas del tribunal habrían aumentado si hubieran conocido el sumario instruido por sus colegas republicanos del Juzgado Instructor n.º 2, probablemente represaliados durante la posguerra, cuando asumieron el caso de Luis Hernández Alonso, detenido el 18 de junio de 1937 tras una denuncia efectuada por el Ateneo Libertario de Vallecas (AHN, FC Causa General, 347, exp. 15). Ese mismo día, los agentes que procedieron a la detención le acusan de haber pertenecido a sindicatos católicos y actuar como esquirol en la contrata de M.Z.A. en Lespes (*sic*). También señalan que intentó enrolarse con los sublevados en el Cuartel de la Montaña y, sin detalles que permitan una cabal comprensión, dejan entrever que el «camisa vieja» había tirado su documentación. No debió ser precavido en este insólito gesto, pues al parecer la misma fue utilizada por otro individuo para delinquir.

El 22 de junio el Juzgado Instructor n.º 2 inicia las diligencias mientras el detenido ya se encuentra recluido en la cárcel de Porlier. Dos días después saldría con destino al citado juzgado para declarar. Luis Hernández Alonso niega haber pertenecido a sindicatos católicos o a algún partido político. La afiliación como «camisa vieja» queda ocultada. Asimismo, rechaza la condición de esquirol porque su única pretensión era buscar trabajo al estar en paro desde el 20 de noviembre de 1931 y sobrevivir en Madrid siendo limpiabotas con familia numerosa, tal y como veremos en el posterior juicio.

Tras la declaración del detenido y sin otras diligencias, porque también los juzgados republicanos estaban desbordados por tantos desafectos al régimen, Luis Hernández Alonso designa como abogado defensor a José Rumbao Conde. La elección le vendría sugerida por alguien vinculado a la resistencia antigubernamental y el pago de los servicios del letrado no iría con cargo a su inexistente dinero. El letrado gallego se incorporó al Colegio de Abogados de Madrid el 13 de abril de 1933, poco después de su llegada a la capital procedente

de Guinea Ecuatorial, donde había permanecido varios años y había hecho fortuna (AHICAM, Caja 380, exp. 17). Antes de la guerra, el treintañero José Rumbao Conde ya se significó como monárquico y fue cronista de tribunales en *El Siglo Futuro* desde octubre de 1935 hasta el 18 de julio de 1936. Ambas circunstancias le llevaron a la cárcel Modelo poco después del golpe de Estado. Allí permaneció como desafecto al régimen y posteriormente trasladado a Porlier hasta el 25 de junio de 1937. Al salir en libertad tras ser declarado absuelto por falta de pruebas acerca de su negada militancia, y antes de que el 15 de septiembre de ese mismo año fuera expulsado por el «Comité Rojo» del citado colegio, José Rumbao Conde intervino como abogado defensor de varios desafectos al régimen.

Luis Hernández Alonso fue uno de esos beneficiados gracias a la acción jurídica amparada por los quintacolumnistas, pero José Rumbao Conde no le nombra en su detallada y extensa defensa del 27 de febrero de 1940 ante el tribunal depurador del Colegio de Abogados porque, para rebatir la acusación de haber sido masón en sus tiempos coloniales, opta por recabar los nombres y los testimonios de sujetos bien situados en la Victoria. El acogido a la generosidad del Auxilio Social no podía figurar en el extenso escrito en su defensa incluido en el patrimonio documental del Colegio de Abogados de Madrid (Caja D19, Exp.1402), donde tiene el acierto de ocultar su condición de procesado y absuelto por los republicanos (AHN, Causa General, 327, exp. 29). Las declaraciones ante los comités depuradores eran una suma de méritos a los ojos de los vencedores. En ese contexto retórico, resultaba inoportuno reconocer que, tras ser detenido como «sospechoso» por las milicias de Artes Gráficas el 16 de septiembre de 1936, declarara ser republicano de toda la vida para ser absuelto el 21 de mayo de 1937: «el inculpado no tuvo intervención alguna en el actual movimiento [el Glorioso Movimiento Nacional], ni pertenecía a partido político u organización sindical de significado matiz derechista».

El entonces alivio ahora era un motivo de olvido. En su escrito ante los responsables de la depuración como abogado, José Rumbao Conde detalla exhaustivamente todas sus actividades en solidaridad con los presos de la Modelo y Porlier, dando bastantes nombres como posibles avalistas, pero obvia que fue absuelto tras declararse republicano y no recuerda su paso por la CNT

y el Partido Sindicalista tras dejar atrás sus tiempos en el Partido Tradicionalista, según el escrito presentado el 30 de abril de 1939. En el mismo delata a varios abogados madrileños ante el comité de depuración que actuaba en el correspondiente colegio oficial. Los héroes tampoco abundan en tiempos de guerra y represión.

Volvamos al protagonista de esta historia repleta de silencios a conveniencia. El juicio de Luis Hernández Alonso finalmente queda fijado para el 23 de agosto de 1937 por un delito de desafección al régimen. En el correspondiente sumario, y como es de suponer, la declaración del acusado niega la militancia en FE y recuerda el mérito su supuesta militancia en UGT y CNT hasta noviembre de 1931, cuando el jornalero de una contrata quedó en paro. Luis Hernández Alonso declara ser afecto a la II República y dice haber roto, no perdido, su documentación al saberse perseguido como esquirol, aunque su única pretensión era trabajar para salir de limpiabotas y dar de comer a su numerosa familia. La relación de causa efecto a la hora de justificar la ruptura de la documentación es una incógnita, pero nadie la despejó porque el juicio quedó suspendido a la espera de saber los motivos de la denuncia del Ateneo Libertario de Vallecas y la condena del individuo que fue confundido con el detenido por llevar una documentación supuestamente rota.

El juicio se reanuda el 8 de octubre de 1937 sin que consten los resultados de las hipotéticas diligencias para aclarar los motivos de la anterior suspensión. Los tiempos republicanos tampoco estaban para estas exquisiteces de la instrucción documentada. A partir exclusivamente de las declaraciones del acusado, el fiscal solicita un año y medio de internamiento en un campo de trabajo, mientras que la defensa a cargo de José Rumbao Conde pide la absolución. Ambas peticiones constan sin argumentos o pruebas en el correspondiente sumario. El tribunal finalmente decide absolver a Luis Hernández Alonso por no considerarle peligroso para el régimen republicano, pues si había actuado como esquirol solo era por su precaria situación de paro o limpiabotas. El 9 de octubre de 1937 queda en libertad tras una estancia en Porlier que, a partir de la documentación, no llegó a los cuatro meses. Los otros seis los añadiría probablemente para redondear sus méritos como «camisa vieja» perseguido por las «hordas rojas», aquellas que le declararon inofensivo para la II República a pesar de las

sospechas de los libertarios vallecanos. Por cierto, del delincuente que utilizó la perdida, o rota, documentación de Luis Hernández Alonso nunca más se supo.

El plato de lentejas y la sardina supondrían una escasa recompensa para quien se debió considerar partícipe, y beneficiario, de la Victoria. El enfado del procesado parece justificado. Al menos, le quedaba un viejo revólver con que intimidar a la búsqueda de mejores viandas o cualquier migaja de esa misma Victoria, que sería rácana con un antiguo jornalero o limpiabotas porque el clasismo de los vencedores es una obviedad. Luis Hernández Alonso utilizaría el arma para no pagar en algún establecimiento de comestibles, atemorizar a algún viandante con aspecto de conservar algo de valor y hasta para alardear de su condición de «camisa vieja». Al parecer, la circunstancia se repetía en lugares como los prostíbulos.

Todo lo indicado a modo de posibilidad estaba admitido como previsible en aquel Madrid todavía en guerra por mucho tiempo, pero el error del falangista debió ser sacarla en una dependencia de Auxilio Social tras protestar por el «suministro» que tanto le recordaba las píldoras del doctor Negrín. En definitiva, el casi anónimo «camisa vieja» no había salido de pobre y eso se llevaba mal tras haber ganado una guerra. Las lealtades, aunque relativas y sujetas a conveniencias, no siempre fueron compensadas en un régimen clientelar donde Luis Hernández Alonso probablemente encontraría un modesto acomodo si prescindió del arma para recordar su condición de «camisa vieja». La colocación tal vez fuera la titularidad de una portería vecinal, pues su familia tenía experiencia en esta actividad. O ascender a sereno, aunque no fuera gallego. El desenlace de esta microhistoria no ha quedado documentado y ni siquiera cabe imaginar una memoria testimonial, puesto que los pobres bastante tienen con salir adelante en el caso de ganar una guerra.